

RV: RECURSO OREJUELA 13 DE SEPTIEMBRE.pdf

carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>

Mar 13/09/2022 15:40

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO OREJUELA 13 DE SEPTIEMBRE.pdf

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
ANTES JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL

MI NOMBRE ES CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
CC No 16.626.136 DE CALI
T.P. No 41.557 DEL C. S.J.
EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com
TELEFONO 314-731-10-91

REPRESENTO LA PARTE PASIVA EN EL PROCESO QUE SE TRAMITA ANTE SU DESPACHO

REF PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE SORAYA RIVAS RUIZ
DEMANDADO CARLOS ALBERTO OREJUELA VELEZ
RADICACION 2016-00751

EN DOCUMENTO ADJUNTO ENCONTRARA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION.

NOTA. - FAVOR ACUSAR NOTA DE RECIBIDO.

GRACIAS Y BENDICIONES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
ANTES JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SORAYA RIVAS RUIZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OREJUELA VÉLEZ
RADICACION: 2016-00751

ACTUACION: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN AL AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2022 Y PUBLICADA EN ESTADOS EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL 2022, MEDIANTE LA CUAL DECIDE APROBAR EL AVALUÓ COMERCIAL, POR NO ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.626.136 expedida en Cali, portador de la tarjeta profesional número 41.557 expedida por el C.S de la J, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, según poder que en legal forma me ha otorgado y que se encuentra adjunto al expediente a ud, con todo respeto comparezco por medio del presente escrito estando en el término de ley para interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN AL AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2022 Y PUBLICADA EN ESTADOS EL DÍA 11 DE AGOSTO DEL 2022, MEDIANTE LA CUAL DECIDE APROBAR EL AVALUÓ COMERCIAL, POR NO ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO ; previo a las siguientes consideraciones:

ARTICULO 318 Procedencia y oportunidades

"...Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen..."

ARTICULO 322 Oportunidad y requisitos

"..El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:
1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada.

El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan SIDO SUSTENTADOS LOS RECURSOS.

La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.
2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso..."

Su honorable despacho en providencia del 10 de AGOSTO del 2022 notificada en estados el día 11 de AGOSTO del 2022 mediante la cual aprueba el avalúo comercial, observa este servidor que en la providencia se habla en su parte considerativa en la cual expresa o manifiesta "...que el valor indicado será reducido en un 50%..."

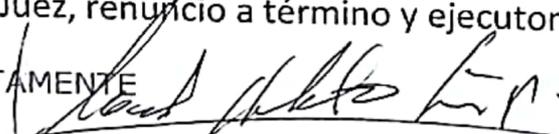
En igual forma observa este servidor que en la providencia se habla de un avalúo comercial al cual se le va aumentar un 50%, siendo que se debería hablar de un avalúo catastral aumentado el 50% tal y como lo establece en el numeral 4 del art 444 del Código General del proceso; siendo así las cosas resulta para el suscrito improcedente expresar que se apruebe un avalúo comercial cuando este es catastral aumentado en lo que determina la ley, así mismo no puede hablarse de una reducción del 50%, tal y como lo expresa en su providencia y que va en contravía a lo resuelto en la parte resolutive..

POR ELLO SE LE SOLICITO EN SU MOMENTO UNA ACLARACION DE LA PROVIDENCIA LA CUAL SU HONORABLE DESPACHO EXPRESO NO EFECTUAR ACLARACION PROVIDENCIA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, Y NOTIFICADA EN ESTADOS EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE, TODO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 285 INC 3 DEL C. G. DEL PROCESO., QUE EXPRESA : LA PROVIDENCIA QUE RESUELVA SOBRE LA ACLARACION NO ADMITE RECURSO, PERO DENTRO DE SU EJECUTORIA PODRAN INTERPONERSE LOS QUE PROCEDAN CONTRA LA PROVIDENCIA OBJETO DE ACLARACION..

Lo anterior ilustre juzgado son los motivos de inconformidad a la providencia emanada por su despacho.

Señor Juez, renuncio a término y ejecutoria de providencia favorable

ATENTAMENTE



CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA

C. C. No. 16 '626.136 de Cali.

T. P. No. 41.557 del C. S. de la J.

EMAIL: carpetazo8140@hotmail.com

Teléfono: 314731109